

Decreto de 23/12/2025, por el que se regula la concesión directa de ayudas en especie para la mejora y adecuación de zonas de baño autorizado, en desarrollo de la Acción de Cohesión en destino (ACD) de Turismo Azul Sostenible de Castilla-La Mancha, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Castilla-La Mancha, en el marco del componente 14, inversión 1, submedida 2, del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1.18ª, la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

La Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha, establece, en su artículo 44.1, que la Administración competente en materia de turismo podrá establecer, de acuerdo con la normativa de aplicación, líneas de ayuda y otorgar subvenciones a empresas turísticas, corporaciones locales y a otras entidades y asociaciones como medidas para estimular la realización de las acciones fijadas en los programas de promoción y fomento del turismo.

Dentro de la estructura organizativa de nuestra región, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía en virtud del artículo 11.a) del Decreto 64/2025, de 9 de septiembre publicado en el Diario Oficial de Castilla La Mancha en su número 177 de fecha 15 de septiembre de 2025, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la misma, entre otras competencias, promover la conservación y la puesta en valor de la oferta y los recursos turísticos de la Región, así como potenciar su aprovechamiento.

El Consejo Europeo aprobó, el 21 de julio de 2020, la creación del programa Next Generation EU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes, causada por el coronavirus. Next Generation EU tiene como objetivo responder de manera conjunta y coordinada a una de las peores crisis sociales y económicas de nuestra historia y contribuir a reparar los daños causados por la pandemia.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021. El plan agrupa las reformas e inversiones en 30 componentes.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14 («Plan de modernización y competitividad del sector turístico»), se recoge la línea de inversión de transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos”, de la inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, como órgano gestor, le corresponde la ejecución de inversiones asignadas a diversos componentes, entre los que se encuentra las inversiones dentro de dicho componente 14, Inversión 1, submedida 2.

Mediante Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, se publicó el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión en el marco del componente 14 inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 9 de mayo de 2023, teniendo en cuenta los criterios de distribución aprobados, indica que corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha un total de 27.380.000€, correspondiendo a la ACD Turismo Azul Castilla-La Mancha un presupuesto total de 2.000.000€, que se destinará a inversiones en materia de regeneración y mejora de la eficiencia energética de las zonas de baño.

Por resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha sido beneficiaria de un crédito de 2.000.000€, destinado a las zonas de baño interiores.

Dentro del Plan Nacional-Turismo Sol y Playa/Turismo Azul de 2023, se aprobó la Actuación de Cohesión propuesta por Castilla-La Mancha: “Destino azul sostenible” (en adelante ACD “Turismo Azul”) con la finalidad de poner en valor el patrimonio natural azul y compatibilizar los flujos turísticos y la protección medioambiental de los recursos, para la consecución de este objetivo general se realiza mediante las actuaciones recuperación y restauración ambiental que permitan una protección de los recursos naturales.

Por otra parte, la ACD guarda relación directa con el Plan Estratégico de Turismo de Castilla-La Mancha 2024-2030, cuyo Eje 4 “Sostenibilidad”, recoge el Programa de Transición Verde en Destino, en el que se incluye, como acción 10 el fomento de la accesibilidad y conservación de las zonas de baño, para lo cual se prevé de forma específica el establecimiento de subvenciones destinadas al fomento de la inversión en materia de turismo azul, atendiendo a criterios de sostenibilidad social, económica y ambiental, con el fin de contribuir a mejorar la conservación de estos espacios, a su regeneración y al fomento del uso responsable de los mismos, incrementado la calidad del destino.

La ACD “Turismo Azul” será desarrollada por la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a quien le corresponde la gerencia y coordinación de todas las actuaciones, su planificación, el control y seguimiento de la ejecución temporal de las actuaciones, el control y seguimiento presupuestario de todos los gastos e inversiones necesarios, así como el seguimiento de los resultados de las actuaciones y de los indicadores de evaluación e información periódica a todos los agentes clave para la recogida de sus aportaciones y evaluación continua de la ACD “Turismo Azul”.

En consecuencia, el desarrollo de la ACD “Turismo Azul” requiere la puesta en marcha de actuaciones específicas, configuradas en este caso como ayudas en especie, que permitan materializar las inversiones planificadas.

De acuerdo con el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, podrán concederse de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública.

En el presente caso, la concesión directa de las ayudas en especie recogidas en este decreto se justifica por razones de interés público, social y económico, atendiendo a la singularidad del objeto subvencionable, que no es otro que la mejora y adecuación de zonas de baño autorizadas en entornos naturales con elevado valor turístico y ambiental, y a la necesidad de ejecutar las actuaciones dentro del marco temporal y los objetivos establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 14, Inversión 1, Submedida 2).

Así, estas ayudas, financiadas con fondos Next Generation EU, se integran en la Actuación de Cohesión en Destino “Destino Azul Sostenible” de Castilla-La Mancha, y responden a un diseño previamente definido de actuaciones concretas y localizadas que han sido objeto de análisis técnico y planificación estratégica, siendo los municipios titulares de las zonas de baño seleccionadas las únicas administraciones competentes para permitir y asumir la ejecución, mantenimiento y sostenibilidad futura de las intervenciones previstas, lo que imposibilita su convocatoria pública. Asimismo, la naturaleza en especie de las ayudas, exige un diseño unificado, homogéneo y

coordinado, enmarcado en un mismo proyecto técnico global y en una planificación temporal común.

Este decreto cumple con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, por cuanto contiene la regulación necesaria para lograr los fines señalados, a través de una sola disposición normativa.

Asimismo, es conforme con el principio de proporcionalidad, dado que contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir y se adecúa, igualmente, al principio de seguridad jurídica en la medida en que la norma es coherente con la normativa de aplicación en materia de subvenciones.

La norma cumple igualmente con el principio de transparencia, pues se han definido claramente su alcance y objetivo; y conforme con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 2025, dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1.El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de ayudas en especie, a las entidades locales indicadas en el artículo 4 , para la mejora y adecuación de zonas de baño autorizado, en desarrollo de la Acción de Cohesión en destino (ACD) de Turismo Azul Sostenible de Castilla-La Mancha, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Castilla-La Mancha, en el marco del componente 14, inversión 1, submedida 2, del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU., especificadas en el Anexo.

2. Las ayudas previstas en este decreto consisten en la realización por parte de la Administración autonómica de inversiones para la mejora y adecuación de zonas de baño autorizado, con la finalidad de entregarlas a las entidades locales titulares de las mismas, teniendo la consideración de ayudas en especie, al cumplir los requisitos

previstos en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. La finalidad de estas ayudas es fomentar la conservación de los recursos naturales y culturales asociados al turismo azul, desarrollar infraestructuras y servicios turísticos sostenibles, promover el turismo responsable, así como la incorporación de la economía circular, la diversificación de la oferta turística, la digitalización de la oferta y de los servicios turísticos y la mejora de la calidad de vida de la población local.

Artículo 2. Actuaciones incluidas en la ACD “Turismo Azul”.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha pretende actuar en todo el territorio de Castilla-La Mancha para poner en valor el turismo azul en la misma, mediante la realización, en el marco de las ACD 2023, de las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones incluidas en el Eje 1 “Transición verde y Sostenible”

Actuación 2. “Programa de restauración ambiental”. Comprende la realización de actuaciones integradas de restauración ambiental, limpieza de aguas y habilitación de zonas de baño sostenibles, configurándose como una acción esencial para la protección y conservación sostenible de los entornos azules naturales con atractivo turístico. La misma se desglosa en las siguientes subactuaciones:

2.1 “Cubiertas vegetales”, con contribución climática 40%. Esta actuación comprende la instalación de pérgolas y toldos.

2.2 “Renaturalización de entornos azules”, con contribución climática 40%. Esta actuación comprende labores de silvicultura, podas, desbroces, limpieza y acondicionamiento de espacios naturales.

Actuación 3. “Aparcamientos disuasorios sostenibles para prevención del deterioro de entornos azules”, con un porcentaje de contribución climática del 40%. Esta actuación consiste en la creación de aparcamientos disuasorios que permitan evitar el acceso de vehículos a motor a entornos acuáticos naturales, reduciendo la huella de carbono.

Actuación 4. “Programas de educación ambiental para turistas y empresas turísticas”, con un porcentaje de contribución climática del 40%. Con esta actuación se pretende,

mediante paneles de información, concienciar de la importancia de proteger los recursos naturales azules y sensibilizar en la educación ambiental a los turistas y empresas turísticas locales.

Actuación 18. “Mejora de la accesibilidad”. Mejora de acceso y adaptación concreta de los equipamientos en los entornos azules de la región mediante el acondicionamiento de senderos peatonales y ciclables, así como su conexión con los aparcamientos disuasorios de estas zonas, que contribuyan en todo caso a mitigar el cambio climático. La misma se desglosa en las siguientes subactuaciones:

18.1 “Mejora de accesibilidad con contribución climática del 40%”. Esta actuación comprende la mejora de accesibilidad en los senderos próximos a las zonas de baño, así como la instalación de papeleras con reciclado de residuos.

18.2 “Mejora de accesibilidad sin contribución climática” Esta actuación comprende la instalación de mobiliario exterior, tales como bancos y mesas de madera.

b) Actuaciones incluidas en Eje 2 “De Mejora de la eficiencia energética”.

Actuación 6. “Instalación de energía solar fotovoltaica y medidas de eficiencia energética equipamientos públicos turísticos”, con un porcentaje de contribución climática del 100%. Actuación encaminada a la instalación de sistemas de energía renovable y eficiencia energética en equipamientos turísticos públicos de Castilla La Mancha.

Actuación 19. “Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos”, con un porcentaje de contribución climática del 100%. Se refiere a la implantación de infraestructuras de recarga que permitan el funcionamiento de material rodante de cero emisiones.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

1.La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo que éste establezca, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo dispuesto en el Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y por lo establecido por la Ley 4/2021 de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, y demás normativa que resulte de aplicación.

2. Asimismo estas ayudas quedan sujetas a la siguiente normativa:

- a) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- b) Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- c) El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- d) La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- f) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g) Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado por Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo.

3. Las ayudas previstas en este Decreto no constituyen ayudas de Estado de acuerdo con lo establecido en el Componente 14 inversión 1, submedida 2, al tratarse de una transferencia a la Administraciones competentes que a su vez transferirán los fondos a los Destinos Turísticos y se gestionarán por parte de las respectivas Entidades Locales beneficiarias.

4. Las ayudas previstas en este Decreto se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la sección presupuestaria “19 Economía, Empresas y Empleo” y contribuyen al cumplimiento del Objetivo 392 “Promoción del turismo”, línea 1233 “Impulso sector turístico”.

Artículo 4. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Son beneficiarias de las ayudas recogidas en este decreto las siguientes entidades locales, titulares de las zonas de baño que se indican:

Entidad local	NIF	Provincia	Zona de baño	Ayuda individualizada
Alcalá del Júcar	P0200700C	Albacete	Río Júcar (La Playeta)	131.127,93 €
Ossa de Montiel	P0205700H	Albacete	Laguna la Tomilla (las Mulas)	74.391,75 €
El Torno	P1300002A	Ciudad real	Río Bullaque-El Torno (Isleta del Río)	64.318,27€
Beteta (El Tobar)	P1603500H	Cuenca	Laguna El Tobar (Laguna Grande)	117.937,67 €
Santa María del Val	P1620600E	Cuenca	Río Cuervo (Cabezas del Cebadal)	47.992,14 €
La Toba	P1932500J	Guadalajara	Embalse Alcorlo (La Playa)	58.136,88 €
Zaorejas	P1940300E	Guadalajara	Río Tajo (Puente de San Pedro)	124.818,00 €
Villafranca de los Caballeros	P4518800J	Toledo	Laguna de Villafranca de los Caballeros 02 (Orilla Banderas), 03(Orilla Cerro),04 (Orilla Jorja)	278.989,85€

2. Las entidades locales beneficiarias han acreditado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la Administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social.

b) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o quienes ostenten la representación de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad todo ello con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y no haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

e) Contar con un Plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, inscrito en el registro laboral correspondiente conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

f) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas

discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas

g) Conocer la normativa de aplicación sobre cesión y tratamiento de datos, en particular lo establecido por el apartado 2 letra d) y el apartado 3, del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y aceptar la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en dichos artículos.

Artículo 5. Financiación de la subvención.

1. La subvención en especie objeto de este Decreto se financiará con cargo al crédito destinado a la ACD Turismo Azul Castilla-La Mancha destinada a inversiones en materia de regeneración y mejora de la eficiencia energética de las zonas de baño interiores de Castilla-La Mancha, en el marco del componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, asignados en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de 29 de diciembre de 2023 por el que se fijan los criterios de distribución así como el reparto resultante para las comunidades autónomas.

2. El importe total de las actuaciones que se van a realizar en terrenos titularidad de Entidades Locales asciende a 897.712,49€ gasto previsto para la anualidad 2026, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

Contribución a la etiqueta climática 100%

19120000/G/751/76090 FONDO FPA0090014. ACD 23-LV 100. Destino Azul sostenible	277.901,53€
---	-------------

Contribución a la etiqueta climática 40%

19120000/G/751/76090 FONDO FPA0090014. ACD 23-LV 40. Destino Azul sostenible	601.761,44€
--	-------------

Contribución a la etiqueta climática 0%

19120000/G/751/76090 FONDO FPA0090014. ACD 23. Destino Azul sostenible	18.049,52€
--	------------

3. La tramitación de estas ayudas se realiza de forma anticipada, por lo que los importes que figuran en la misma están condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

Artículo 6. Actuaciones subvencionables, cuantía de la subvención y plazo de ejecución.

1. Las actuaciones a ejecutar se recogen en el Anexo, correspondiéndose con las descritas y detalladas en las fichas técnicas que figuran en el expediente de este decreto.

2. La cuantía de las ayudas ascenderá al 100% de los costes descritos en el Anexo para cada actuación.

3. Las actuaciones subvencionables podrán iniciarse a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución por la que se instrumenta la concesión de la ayuda, debiendo estar ejecutadas en su totalidad antes del 31 de mayo de 2026.

Artículo 7. Modificación de las actuaciones.

En el caso de que una vez iniciadas las actuaciones resultase preciso modificar su contenido, se requerirá la previa autorización de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía. Dicha modificación no podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida, ni la alteración de su finalidad y deberá fundamentarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) Obtención concurrente de otras aportaciones en los supuestos afectados por incompatibilidades.
- c) Errores materiales u omisiones en los proyectos.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se concederá en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en atención al interés público, social y económico de su objeto, que justifica la imposibilidad de su convocatoria pública.
2. La concesión de esta subvención se instrumentará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, dictada en el plazo de 5 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, siendo el órgano instructor el Servicio de Turismo de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
3. Todos los trámites relacionados con esta ayuda se realizarán por medios electrónicos. Las notificaciones se realizarán a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, la entidad beneficiaria deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Artículo 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para la entidad beneficiaria establece el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como su normativa de desarrollo, las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Garantizar la disponibilidad temporal de los terrenos en las zonas de baño autorizado para la realización de las actuaciones incluidas dentro del proyecto “Destino Azul Sostenible” y facilitar la concesión de los permisos exigibles para su desarrollo.
- b) Asumir la condición de promotor y dueño de las obras e instalaciones definidas en las actuaciones objeto de esta ayuda.
- c) Designar a una persona de referencia que sirva de apoyo técnico a la ejecución de las actuaciones.

d) Recibir las actuaciones una vez finalizadas y puestas a disposición, incorporándolas al patrimonio de la Entidad Local a todos los efectos, y en particular a los de su mantenimiento y conservación. Tras la recepción y aceptación de las obras de adecuación y mejora de las zonas de baño las entidades beneficiarias asumirán el mantenimiento y conservación de las actuaciones objeto de esta subvención; igualmente, deberán mantener, durante un período mínimo de cinco años, el destino de las inversiones.

e) Garantizar el acceso público a las instalaciones a todos los visitantes.

f) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y el cumplimiento de la finalidad que se determine en la resolución de concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

i) Cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, debiendo comunicar al órgano concedente de la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación se acompañará de la documentación acreditativa de la concesión de la ayuda y deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio «do no significant harm–DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo». Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental, así como el cumplimiento de la adecuación de las actuaciones a las correspondientes etiquetas climáticas.

k) Cumplir con la obligación de prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de acuerdo con las obligaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A este respecto, las personas y entidades beneficiarias deberán aplicar el Plan de Medidas Antifraude a que se refiere el artículo 6 de la Orden 1030/2021, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su reunión del 8 de febrero de 2022, así como el Plan Específico de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, aprobado mediante Resolución de 12 de abril de 2022, de la Secretaría General de Economía, Empresas y Empleo, disponible en la web institucional de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.castillalamancha.es/node/338910>.

l) Cumplimentar el Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Anexo IV.B Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

m) Cumplimentar el Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Anexo IV.C Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

n) Conceder los derechos y el acceso necesarios para que la Comisión, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y comprobaciones in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

ñ) Cumplir con las previsiones del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, personas y entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas, y a la aportación de esta información.

o) Mantener una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos establecidos por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

p) Cumplir con las obligaciones de autoevaluación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que les sean de aplicación.

q) Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.

r) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Cámara de

Cuentas de Castilla-La Mancha, el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

s) Cumplir con el resto de las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre

t) Custodiar y conservar la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 133 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024.

u) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

v) Hacer constar y publicitar la financiación de las actuaciones por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mediante la colocación de una placa informativa con el logo institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y se deberán incluir los siguientes logos: Emblema de la Unión Europea, y Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”. Informar mediante inserción en el tablón de anuncios de las actuaciones concretas a realizar, el presupuesto y la financiación de las mismas. Asimismo, deberá informar a la población con antelación suficiente de posibles cortes o desvíos de circulación que puedan producirse durante el desarrollo de las obras.

w) Una vez finalizadas las actuaciones subvencionables, las entidades locales beneficiarias, se comprometen y obligan a Inscribir en Registro Público correspondiente la obligación de mantenimiento del destino, de conformidad con el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su inscripción en el libro inventario de bienes municipal, así como a la inscripción en cuantos registros resulte obligado legalmente.

x) Igualmente, se informa a los beneficiarios sobre:

1º. La posibilidad de acceso de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del RMRR a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018 o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

2º. La cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

3º. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se habilita a los órganos concedentes de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano concedente en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

Artículo 10. Justificación y entrega de las inversiones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dado su carácter de ayudas en especie, la justificación de las mismas viene dada por el acta de recepción y aceptación de las obras de adecuación y mejora de las zonas de baño por parte de las entidades locales beneficiarias.

2. La recepción y entrega de las actuaciones deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días desde la finalización de la ejecución de las actuaciones subvencionables.

3. Con la recepción y entrega de las actuaciones, las entidades beneficiarias, adquieren el pleno dominio quedando liberada la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de toda responsabilidad u obligación.

4. No obstante, de conformidad con el artículo 77.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, para que las entidades puedan ser receptoras de esta subvención en especie previamente deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 11. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de la subvención y la exigencia del interés de demora desde la fecha del acta de recepción de las inversiones, en los casos especificados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. Se considerará como cantidad recibida a reintegrar el importe equivalente al precio de correspondiente inversión.

2. El reintegro total se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos por el beneficiario:

a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.

b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.

c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.

d) No recepción de las actuaciones subvencionables en el plazo de quince días desde la finalización de la ejecución del proyecto, por causa imputable al beneficiario.

3. Los demás incumplimientos podrán dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo a la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia.

Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las ayudas establecidas en este decreto serán incompatibles para la misma actuación subvencionable, con cualquier otro ingreso que se conceda con cargo a los presupuestos

de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier otra Administración que financie los mismos conceptos.

Artículo 14. Publicidad de las ayudas.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base Regional de Subvenciones, información sobre la ayuda en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Protección de datos personales.

1. Los datos personales recogidos quedarán sometidos a la normativa vigente en materia de protección de datos.
2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisos para el desarrollo, interpretación y ejecución del presente decreto, en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 23 de diciembre de 2025.

El presidente

EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo

PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

Anexo

Actuaciones subvencionables en las zonas de baño titularidad de las entidades locales, hasta un presupuesto máximo según se detalla a continuación:

1. Ayuntamiento de Alcalá del Júcar (Albacete)

Zona de Baño Río Júcar (La Playeta)		
Actuación	Descripción	C. Totales
ACT 1.2.1	Programa de restauración ambiental "Cubiertas vegetales" con contribución climática 100% " : Plantación de 100 unidades de especies arbóreas.	13.387,89€
ACT 1.2.2	Programa de restauración ambiental "Renaturalización de entornos azules "con contribución climática 40%: Podas, desbroces y limpieza y acondicionamiento de espacios naturales.	66.593,26€
ACT 1.4	Programa de educación ambiental para turistas y empresas turísticas con contribución climática 40%: Instalación de paneles de madera para cartelería con información de zona inundable, similares al existente.	4.385,92€
ACT 2.19	Instalación puntos de recarga para vehículos eléctricos con contribución climática 100%: Aparcamiento disuasorio para 6 vehículos con 2 puntos de recarga de coche eléctrico.	46.760,86€
En cada una de las actuaciones están incluidos los gastos derivados de la redacción de proyecto, Dirección Facultativa, Coordinación de seguridad y salud, trabajos previos, coordinación general, desarrollo QGIS (Sistema de información geográfica), gestión de residuos, control de calidad, seguridad y salud.		
Total. ACT.		131.127,93€

2. Ayuntamiento de Ossa de Montiel (Albacete)

Zona de Baño Laguna La Tomilla (Las Mulas)		
Actuación	Descripción	C. Totales
ACT. 1.2.2	Restauración ambiental "Renaturalización de entornos azules "con contribución climática 40%:	74.391,75€

	Instalación de aseo en la zona de baño de las Mulas	
En cada una de las actuaciones están incluidos los gastos derivados de la redacción de proyecto, Dirección Facultativa, Coordinación de seguridad y salud, trabajos previos, coordinación general, desarrollo QGIS (sistema de información geográfica), gestión de residuos, control de calidad, seguridad y salud.		
Total. ACT.		74.391,75€

3. Ayuntamiento de El Torno (Ciudad Real)

Zona de Baño Río Bullaque-El Torno (Isleta del río)		
Actuación	Descripción	C. Totales
ACT 1.2.2	Restauración ambiental "Renaturalización de entornos azules" con contribución climática 40%: Podas y desbroces de la zona recreativa del punto de baño.	23.306,92€
ACT 1.3	Aparcamiento disuasorio sostenible para prevención del deterioro de entornos azules con contribución climática 40%: Ampliación de la zona de aparcamiento actual.	33.005,56€
ACT 1.18.1	Mejora de accesibilidad con contribución climática 40%: Instalación de Cartelería direccional en la zona.	853,07€
ACT 1.18.2	Mejora de accesibilidad sin contribución climática: Instalación de bancos para mesas existentes.	7.152,72€
En cada una de las actuaciones están incluidos los gastos derivados de la redacción de proyecto, Dirección Facultativa, Coordinación de seguridad y salud, trabajos previos, coordinación general, desarrollo QGIS (Sistema de información geográfica), gestión de residuos, control de calidad, seguridad y salud.		
Total. ACT.		64.318,27€

4. Ayuntamiento Beteta-El Tobar (Cuenca)

Zona de Baño El Tobar (LAGUNA GRANDE)		
Actuación	Descripción	C. Totales
ACT 1.2.1	Restauración ambiental "Cubiertas vegetales" con contribución climática 100%: Plantación de especies autóctonas.	21.268,61€
ACT 1.2.2	Restauración ambiental "Renaturalización de entornos azules" con contribución climática 40%: Poda, desbroce y limpieza de los márgenes del camino de acceso.	14.061,90€
ACT 1.3	Aparcamiento disuasorio sostenible para prevención del deterioro de entornos azules con contribución climática 40%:	13.102,59€

	Habilitación de aparcamiento disuasorio con instalación de talanquera para su delimitación y aporte de zahorra.	
ACT 1.4	Programa de educación ambiental para turistas y empresas turísticas con contribución climática 40%: Instalación de cartelería y señalética, desde parking disuasorio hasta la zona de baño.	4.578,25€
ACT 1.18.1	Mejora de accesibilidad con contribución climática 40%: Instalación de acceso desde la orilla a la lámina de agua como una escalera o plataforma de madera.	5.069,39€
ACT 1.18.1	Mejora de accesibilidad con contribución climática 40%: Arreglo de 1.000m de camino, desde el Tobar hasta la laguna El Tobar, para su uso ciclorado: Explanación y apertura de cunetas, explanación, aporte de zahorra, riego y compactación.	8.579,72€
ACT.1.18.1	Mejora de accesibilidad con contribución climática 40%: Arreglo de 100m de senda peatonal hasta la zona de baño, apertura de senda y zahorra.	1.429,53€
ACT.2.19.	Instalación puntos de recarga para vehículos eléctricos con contribución climática 100%: Instalación de cargadores eléctricos en el parking disuasorio con placas solares, en la pedanía el Tobar.	49.847,68€
En cada una de las actuaciones están incluidos los gastos derivados de la redacción de proyecto, Dirección Facultativa, Coordinación de seguridad y salud, trabajos previos, coordinación general, desarrollo QGIS (Sistema de información geográfica), gestión de residuos, control de calidad, seguridad y salud.		
Total ACT.		117.937,67€

5. Ayuntamiento de Santa Maria del Val (Cuenca)

Zona de Baño Río Cuervo Cabezas del Cebadal		
Actuación	Descripción	C. Totales
ACT 1.2.1	Restauración ambiental "Cubiertas vegetales" con contribución climática 100%: Desbroce y podas, tratamiento selvícola y plantación de especies de sombra en la zona de las mesas.	4.343,16€
ACT 1.2.2	Restauración ambiental "Renaturalización de entornos azules "con contribución climática 40%: Desbroce y podas, tratamiento selvícola y limpieza del entorno.	23.969,99€

ACT 1.4	Programa de educación ambiental para turistas y empresas turísticas con contribución climática 40%: Instalación de cartelería y señalética, desde el aparcamiento en la carretera.	8.026,63€
ACT 1.18.1	Mejora de accesibilidad con contribución climática 40%: Arreglo de 700 m de camino desde el aparcamiento hasta la zona de baño, consistente en limpieza de los márgenes, apertura de cunetas, explanación, aporte de zahorra, riego, compactación, construcción de 2 caños y un badén.	11.652,36€
En cada una de las actuaciones están incluidos los gastos derivados de la redacción de proyecto, Dirección Facultativa, Coordinación de seguridad y salud, trabajos previos, coordinación general, desarrollo QGIS (Sistema de información geográfica), gestión de residuos, control de calidad, seguridad y salud.		
Total ACT.		47.992,14€

6. Ayuntamiento de La Toba (Guadalajara)

Zona de Baño Embalse de Alcorlo (La Playa)		
ACTUACIÓN	Descripción	C. TOTALES
ACT 1.2.1	Restauración ambiental "Cubiertas vegetales" con contribución climática 100%: Plantaciones en la zona de merendero.	3.415,20€
ACT 1.2.2	Restauración ambiental "Renaturalización de entornos azules" con contribución climática 40%: Desbroce y limpieza manual.	3.924,91€
ACT 1.3	Aparcamiento disuasorio sostenible para prevención del deterioro de entornos azules con contribución climática 40%: Implantación de aparcamiento y vallado.	39.014,88€
ACT.1.4	Programa de educación ambiental para turistas y empresas turísticas con contribución climática 40%: Instalación de cartelería informativa, en la zona de actuación.	5.725,80€
ACT 1.18.1	Mejora de accesibilidad con contribución climática 40%: Instalación de papelera de reciclaje.	2.780,39€
ACT 1.18.2	Mejora de accesibilidad sin contribución climática: Instalación de mesas y banco de madera.	3.275,70€
En cada una de las actuaciones están incluidos los gastos derivados de la redacción de proyecto, Dirección Facultativa, Coordinación de seguridad y salud, trabajos previos, coordinación general, desarrollo QGIS (Sistema de información geográfica), gestión de residuos, control de calidad, seguridad y salud.		
Total ACT.		58.136,88 €

7. Ayuntamiento de Zaorejas (Guadalajara)

Zona de Baño Puente de San Pedro		
Actuación	Descripción	C. Totales
ACT 1.2.1	Restauración ambiental "Cubiertas vegetales" con contribución climática 100%: Plantación de árboles para sombra en la zona de aparcamiento.	10.208,78€
ACT 1.2.2	Restauración ambiental "Renaturalización de entornos azules "con contribución climática 40%: Poda y clareo de la vegetación existente y limpieza en espacios naturales y áreas recreativas.	37.742,26€
ACT 1.3	Aparcamiento disuasorio sostenible para prevención del deterioro de entornos azules con contribución climática 40%: Acondicionamiento del aparcamiento existente.	26.662,82€
ACT 1.4	Programa de educación ambiental para turistas y empresas turísticas con contribución climática 40%: Instalación de carteles informativos.	4.561,72€
ACT 1.18.1	Mejora accesibilidad con contribución climática 40%: Apertura de senda para conectar zona de baño con CN del Tajo y zonas recreativas. Instalación de mobiliario y cartelería.	38.444,62€
ACT 1.18.2	Mejora de accesibilidad sin contribución climática: Instalación de bancos y mesas de madera.	7.197,80€
En cada una de las actuaciones están incluidos los gastos derivados de la redacción de proyecto, Dirección Facultativa, Coordinación de seguridad y salud, trabajos previos, coordinación general, desarrollo QGIS (Sistema de información geográfica), gestión de residuos, control de calidad, seguridad y salud.		
Total ACT.		124.818,00€

8. Ayuntamiento de Villafranca de Caballeros (Toledo)

Zona de Baño "02 (Orilla Banderas) ,03 (Orilla Cerro) y 04 (Orilla Jorja)		
Actuación	Descripción	C. Totales
ACT 1.2.1	Restauración ambiental "Cubiertas vegetales" con contribución climática 100%: Instalación de puntos de sombra con pérgola de madera y plantaciones. (Orilla del Cerro, Banderas y Jorja)	63.402,80€

ACT 1.2.2	Restauración ambiental “Renaturalización de entornos azules “con contribución climática 40%: Poda y desbroce de la zona próxima a la orilla. Limpieza en espacios naturales y áreas recreativas. (Orilla del Cerro, Banderas y Jorja)	7.639,76€
ACT 1.3	Aparcamiento disuasorio sostenible para prevención del deterioro de entornos azules con contribución climática 40%: Acondicionamiento de la zona de aparcamiento actual y parking cubierto. Instalación de talanquera para protección. (Orilla del Cerro y Banderas)	133.904,18€
ACT 1.18.1	Mejora de accesibilidad con contribución climática 40%: Instalación de bancos, papeleras adecuadas con el entorno y pavimento de madera para mejorar la accesibilidad en senderos. (Orilla del Cerro, Banderas y Jorja)	8.353,26€
ACT 1.18.2	Mejora de accesibilidad sin contribución climática Instalación de banco de madera. (Orilla del Cerro y Banderas)	423,30€
ACT.2.6	Instalación de energía solar fotovoltaica y medidas de eficiencia energética en equipamientos públicos turísticos con contribución climática 100% -Acondicionamiento de aseos con dotación de placas solares para mejorar la eficiencia energética. (Orilla del Cerro y Banderas)	22.456,77€
ACT. 2.19	Instalación puntos de recarga para vehículos eléctricos con contribución climática 100%: Instalación de puntos de carga para vehículos eléctricos en una zona propiedad del ayuntamiento. (Orilla del Cerro)	42.809,78€
En cada una de las actuaciones están incluidos los gastos derivados de la redacción de proyecto, Dirección Facultativa, Coordinación de seguridad y salud, trabajos previos, coordinación general, desarrollo QGIS (Sistema de información geográfica), gestión de residuos, control de calidad, seguridad y salud.		
Total ACT.		278.989,85€